



Municipalidad Provincial de Sechura

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0398 - 2013-MPS/A

Sechura, 30 de mayo del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 319-2013/MPS-GM-GAJ, de fecha 27 de mayo del 2013, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **RECONOCIMIENTO del Comité Pro Electrificación del Caserío de Playa Blanca del Distrito y Provincia de Sechura; y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de Reg. N° 5834 de fecha 06 de mayo del 2013, el Presidente del Comité Pro Electrificación del Caserío de Playa Blanca señala que teniendo conocimiento que su Caserío ha sido beneficiado con el Proyecto de Electrificación a través de los presupuesto participativos convocados por la Municipalidad Provincial de Sechura, las autoridades y población en general convocaron a Asamblea Pública con fecha 21 de octubre del 2012 en el Local Multiusos del Caserío Playa Blanca, para elegir el Comité Pro Electrificación, como consta en acta que adjuntan, con la finalidad de realizar las gestiones pertinentes a fin de que puedan contar con el Servicio de Energía Eléctrica, por lo que solicitan el reconocimiento de la Junta Directiva del mismo de acuerdo a las facultades conferidas por Ley;

Que, mediante Informe N° 013-2013-MPS-GM-SCGyPV/OPV de fecha 23 de mayo del 2013, el Jefe de Oficina de Participación Vecinal, emite opinión favorable para que se reconozca e emita la Resolución de Alcaldía correspondiente para el Comité Pro Electrificación del Caserío de Playa Blanca, conformada por las siguientes personas: Presidente: Sr. Martín del Águila Silba con DNI N° 00864535, Vicepresidente: Sr. Tomás Morales Coronado con DNI N° 80297711, Secretario: Sr. Luis Alberto Ruiz Morales con DNI N° 46969961, Tesorero: Sr. Javier Coronado Ruiz con DNI N° 43781523, Vocal: Sr. Juan Chapa Purizaca con DNI N° 42445922 y Fiscal: Sra. Santos Sernaqué Ruiz con DNI N 40673764;

Que, mediante documento de Visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que vista la solicitud de reconocimiento del Comité Pro Electrificación del Caserío de Playa Blanca del Distrito y Provincia de Sechura, el cual ha sido elegido en un acto democrático en reunión con los habitantes del Caserío antes mencionado, tal como consta en el acta de reunión que se adjunta y teniendo en cuenta que los representantes se encuentran identificados con su documento de identidad, Opina que se Declare PROCEDENTE y mediante Resolución de Alcaldía se efectúe el reconocimiento de la **JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ PRO ELECTRIFICACIÓN DEL CASERÍO DE PLAYA BLANCA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA,**

Que, el Art II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Municipalidades como órgano de gobierno gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 20° inciso 32 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las atribuciones del alcalde son de atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales (...);

Que, el numeral 2.2) del Artículo 84° y los artículos 112, 113 y 116 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Establece que son funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades Distritales en materia de Programas sociales, defensa y promoción de derecho, planificar y concertar el desarrollo local en sus circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidad para superar la pobreza; así como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realicen acción y promoción social concertado con el gobierno local.

Por, lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER A LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ PRO ELECTRIFICACIÓN DEL CASERÍO PLAYA BLANCA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA; conformado de la siguiente manera:

> Presidente	: Sr. Martín del Águila Silva	DNI N° 00864535
> Vice Presidente	: Sr. Tomás Morales Coronado	DNI N° 80297711
> Secretario	: Sr. Luis Alberto Ruiz Morales	DNI N° 46969961
> Tesorero	: Sr. Javier Coronado Ruiz	DNI N° 43781523
> Vocal	: Sr. Juan Chapa Purizaca	DNI N° 42445922
> Fiscal	: Sra. Santos Sernaqué Ruiz	DNI N° 40673764

ARTICULO 2°.- ORDENAR al JEFE DE LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN VECINAL, se encargue de coordinar con los directivos del citado Comité para su adecuado funcionamiento y fiscalización.

ARTICULO 3°.- Dar Cuenta al Comité designado, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Participación Vecinal, Oficina de Control Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

JBPN/Alc.
JJDR/Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

JOSE BERNARDO PAZO NUNURA
ALCALDE